

# CERTIFICADO

N.º DE EXPEDIENTE: 15045/2026 ÓRGANO COLEGIADO: Junta de Gobierno Local FECHA DE LA SESIÓN: 24/08/2026

En la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 15045/2026. APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DEL CARQUINYOLI PARA EL AÑO 2026

Favorable Tipo de votación: Ordinaria Tipo de mayoría: Simple

A favor: 5 En contra: 0 Abstenciones: 0 Ausentes: 0

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la petición formulada en fecha 28 de julio de 2026 por la Asociación de Fiestas el Carquinyoli para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las fiestas de San Alberto. Barrio de la Calle de Gurb para el año 2026.

Visto el informe emitido por el señor Xavier Mingo Sánchez, técnico de cultura del Ayuntamiento de Vic, en fecha 30 de julio de 2026 en relación con la procedencia de la concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Considerando que dicha Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan para conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS, para que pueda procederse a la concesión de una subvención por concesión directa, al tratarse de unas fiestas centenarias de interés público.

Considerando que es de interés del Área de Cultura y Lengua apoyar acciones de cohesión social y de dinamización cultural y social en los barrios de la ciudad.

Considerando que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Considerando que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Considerando que, según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Considerando que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 2304 338 489001 del presupuesto del ejercicio 2026.

Visto que la Asociación de Fiestas del Carquinyoli declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Considerando que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y que no se ha tomado como medida cautelar la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de pagar al beneficiario o entidad colaboradora, referidas a la misma subvención, en cumplimiento del art. 88.3 del RLGS.

Considerando que, para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 6 de mayo de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2917 de 31 de julio de 2026, fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 3 de agosto de 2026.

## **RESOLUCIÓN**

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención por concesión directa a la Asociación de Fiestas del Carquinyoli, con NIF G67536383, por un importe de tres mil trescientos cuarenta euros (3.340 €), destinada a financiar las Fiestas de San Alberto del año 2026.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención con la Asociación de Fiestas del Carquinyoli que consta en el anexo.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de tres mil trescientos cuarenta euros (3.340 €) con cargo a la aplicación 2304 338 489001 del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Facultar a la señora Bet Piella Pons, concejala delegada del Área de Cultura y Lengua del Ayuntamiento de Vic, para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Fiestas del Carquinyoli.

## **CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DEL CARQUINYOLI PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN ALBERTO 2026**

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ayuntamiento de Vic, representado por la señora Bet Piella Pons, concejala delegada del Área de Cultura y Lengua del Ayuntamiento de Vic, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha xx de xxx de 20xx, por el cual se la faculta para la firma del presente convenio, asistida por la secretaria señora Montserrat Freixa Costa.

De otra, la Asociación Fiestas del Carquinyoli, representada por la señora Laia Jurado Canadell, en calidad de secretaria de la asociación, facultada para este acto por acuerdo de la asamblea de fecha 28 de octubre de 2019.

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación fomentar y apoyar la acción cultural promovida por entidades vecinales sin ánimo de lucro para el desarrollo local y para el fomento y difusión de la cultura popular y tradicional.

II. Que para dar respuesta a esta necesidad es necesario subvencionar la celebración de las Fiestas de San Alberto, unas fiestas declaradas de interés local por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Vic.

III. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto la organización, producción y ejecución de las Fiestas de San Alberto 2026.

IV. Para aunar esfuerzos, las partes firmantes comparten el interés en colaborar para la financiación de las Fiestas de San Alberto para el año 2026, mediante la concesión de subvención directa a la Asociación de Fiestas del Carquinyoli, ajustada a la normativa reguladora en esta materia.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

### **PACTOS**

Primero.- OBJETO: El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las Fiestas de San Alberto 2026.

Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ: Las Fiestas de San Alberto se celebrarán en la ciudad de Vic, del 26 de julio al 10 de agosto de 2026. Entre otras actividades, se llevará a cabo la tradicional recogida del boj, la cuestación general, el pregón de las fiestas, la llegada del Carquinyoli, la cena popular, la tradicional paella, la Pasada de los fajines y la despedida del Carquinyoli.

Tercero.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

### **Compromisos de la entidad**

- Implementar y ejecutar las actividades según el proyecto y presupuesto presentado.
- Garantizar el respeto de los derechos de autor de las obras exhibidas.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, y aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por el Ayuntamiento.
- Garantizar que el funcionamiento de la actividad se producirá de conformidad con las medidas de higiene, prevención y seguridad que les resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente o la normativa que la modifique y que resulte aplicable en función de la fase en que se encuentre el municipio.
- Responder de todos los daños y perjuicios que se produzcan en el desarrollo de la actividad convenida, tanto a terceros como a la entidad o a su personal. En este sentido, la entidad deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada.
- Elaborar la información material necesaria para incluir y distribuir en los canales de comunicación del Ayuntamiento de Vic.

### **Compromisos del ente local**

- Satisfacer a la Asociación Comisión de Fiestas de San Alberto una ayuda económica de como máximo el 80 % del coste total de la actividad durante el año de vigencia del contrato, y por un importe máximo de tres mil trescientos cuarenta euros (3.340 €).
- Facilitar los espacios del Centro Cultural Triadú, según disponibilidad del espacio, y el Parque de los Hermanos Maristas.
- Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales de comunicación institucionales de los que se dispone.

Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento, a través del Área de Cultura y Lengua, subvencionará a la Asociación Comisión de Fiestas de San Alberto con un importe de tres mil trescientos cuarenta euros (3.340 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las Fiestas de San Alberto, que se llevarán a cabo del 26 de julio al 10 de agosto de 2026.

Séptimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES: Son gastos subvencionables los que se establecen en este convenio y que, en todo caso, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deben ser gastos necesarios y corrientes para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor de mercado.
- c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el período del proyecto subvencionado.
- d) Estos gastos deben estar efectivamente pagados por el/la beneficiario/a en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/a pueda repercutirlo.
- f) Que sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor (15.000 € + IVA en contratos de servicios y suministros; 40.000 € + IVA en contratos de obras), el/la beneficiario/a deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, deberá hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria si no recae en la propuesta más económica.

Las gastos subvencionables, con carácter general, son los siguientes:

- Gastos directos: son todos los que están directamente vinculados al desarrollo de la acción subvencionada.
  - Retribuciones de personal: se incluirán el sueldo bruto y la seguridad social a cargo de la empresa del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada.
  - Gastos de personal voluntario: si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, se pueden justificar los gastos de pólizas de seguro de enfermedad y responsabilidad civil suscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.
  - Gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención.
- Gastos indirectos: son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarios para su realización.
  - El total de gastos indirectos para cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje como máximo del 10 % del importe subvencionado.
  - Las gastos indirectos pueden comprender: a) costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto; b) gastos en bienes consumibles no utilizados para la realización del proyecto; c) gastos de administración y gestión; d) gastos de alquiler; e) gastos de seguros; f) suministros.

Gastos no subvencionables y que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:

- a) Las tasas y los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, e inmuebles y sus amortizaciones.

Octavo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2026, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Relación de gastos de la actividad.
- 3) En caso de justificar gastos de personal, será necesario aportar las nóminas; los justificantes de pago de estas; los RNT y RLC (antiguos TC1 y TC2); así como el modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. En el caso del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, se aceptará una declaración responsable firmada por el/la presidente/a o secretario/a de la entidad conforme se han realizado las retenciones pertinentes y se han ingresado las cuotas en la Administración Tributaria.
- 4) Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de inexistencia.
- 5) Un único documento PDF firmado digitalmente por el/la presidente/a o secretario/a de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.
- 6) Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: SUBVENCIÓN. Justificación de una subvención - Información del trámite (vic.cat).

2.- En la confección de la relación de gastos (memoria económica) deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se deberá justificar un gasto igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, como mínimo, se aceptará que el importe justificado sea el importe de la subvención más un 25 % adicional. Si el importe justificado es inferior al importe de la subvención más un 25 % adicional, se reducirá el importe definitivo de la subvención de forma proporcional.

2) Los documentos justificativos que deberán presentarse serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren.

3) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y presentar los comprobantes de pago.

Noveno.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN: En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificado, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera anticipado su pago.

Décimo.- DESVIACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no podrá ser superior al 50 %. El incumplimiento de este porcentaje máximo comportará la revocación total de la subvención concedida.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50 %, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, comportará un reajuste del importe concedido de forma proporcional a la desviación.

La revocación parcial o total del importe concedido puede dar lugar al reintegro de la cuantía de la subvención percibida indebidamente, así como de los intereses de demora que correspondan, en los términos que establece la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

Undécimo.- PAGO: 1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50 % de la subvención a partir de la firma del convenio. El pago del 50 % restante de la subvención se realizará una vez comprobada y validada la documentación de la justificación del total de la subvención otorgada.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

## **Duodécimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS**

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse durante un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El/la beneficiario/a deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El/la beneficiario/a deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias deberán adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación: a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia. b) Las personas beneficiarias deberán comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El/la beneficiario/a deberá llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercero.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: 1.- El/la beneficiario/a deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Decimocuarto.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO: En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimoquinto.- VIGENCIA DEL CONVENIO: Este convenio estará vigente desde el día de la firma del convenio hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Decimosexto.- EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de su plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo.
- c) El acuerdo de las partes firmantes, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que emanan del convenio.
- e) Las demás que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala en las firmas electrónicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código de Validación: ASSXNTFEHAZM3K4WX93DGZ73G Verificación: <https://seuelectronica.vic.cat/>